



INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATAR

A: Secretaría General.

DE: Subdirección de Modernización Administrativa. Red de Entidades Locales por la transparencia y la participación ciudadana.

ASUNTO: Informe de necesidad de la contratación de servicios profesionales para la gestión de contenidos para la difusión de la actividad la RED de Entidades locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la Federación Española de Municipios y Provincias

Madrid, 29 de mayo de 2024

Por parte de esta Subdirección se promueve la tramitación de un procedimiento abierto para la contratación de la prestación de los servicios profesionales para la gestión de contenidos para la difusión de la actividad de la RED de Entidades locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la FEMP (en adelante RED) en la plataforma [Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana \(redtransparenciayparticipacion.es\)](https://redtransparenciayparticipacion.es), su difusión digital y posicionamiento, la gestión de esta información en las redes sociales y la generación de newsletters.

Para ello, se emite el presente informe dando así cumplimiento a lo establecido en los arts. 28.1 y 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1. Necesidad de la contratación para el cumplimiento y realización de los fines de la Red de Transparencia de la FEMP.

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP) es la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y fue declarada como Asociación de Utilidad Pública mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares. Los fines estatutarios de la FEMP son:



- a) El fomento y defensa de la autonomía de las Entidades Locales.
- b) La representación y defensa institucional de los intereses generales de los Entes Locales ante el resto de las Administraciones Públicas, y en concreto ante las Instituciones del Estado.
- c) El desarrollo y consolidación del espíritu europeo en el ámbito local basado en la autonomía y solidaridad entre los Entes Locales.
- d) La promoción y favorecimiento de las relaciones de amistad y cooperación con los Entes Locales y sus organizaciones en el ámbito internacional, especialmente con el municipalismo europeo, iberoamericano y árabe.
- e) La prestación, directamente o a través de sociedades o de entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de éstas.
- f) Cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a sus asociados.

Asimismo, la FEMP es la Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) y sede oficial de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI). Su sede oficial se encuentra en la Villa de Madrid, calle del Nuncio, nº 8, C.P. 28005

La RED se constituyó el pasado 24 de febrero de 2015 de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de los Estatutos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), y al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa de pertinente aplicación, con el fin de promover la innovación y mejora permanente de la relación entre los gobiernos locales y los ciudadanos bajo los principios del Gobierno Abierto y mediante el intercambio de experiencias, el aprendizaje permanente, trabajando en red y desarrollando proyectos.

Sus valores inspiradores son la integridad, la voluntad de búsqueda de soluciones, la colaboración y el intercambio, el aprendizaje y la apuesta por la innovación social.

Los objetivos generales son:

- Gobiernos locales

- 1.-Promover el avance de las políticas de transparencia, participación y colaboración ciudadana efectivas en el conjunto de entidades locales españolas para lograr marcos de convivencia estables y favorecedores del desarrollo económico y social de los territorios.

- Ciudadanía/Sociedad

- 2.-Facilitar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de participación a la ciudadanía y a la sociedad, en el ámbito local, buscando implicación y compromiso con la acción pública.



- Valor público

3.-Reforzar e incrementar la confianza de los ciudadanos en los gobiernos locales, asumiendo compromisos de buen gobierno y de realización de prácticas ejemplares en los ámbitos de rendición de cuentas, participación en la toma de decisiones y diseño y evaluación de servicios públicos.

Estos objetivos se están desarrollando a través de convenios con organismos como el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, Portal de Transparencia de la AGE, y mediante la generación de actividades como:

- ✓ Asesoramiento, formación, celebración de encuentros.
 - ✓ Elaboración de instrumentos y herramientas de intervención tipo que sirvan como modelo y faciliten el trabajo al conjunto de entidades locales.
 - ✓ Redacción de modelos tipo de ordenanzas, reglamentos, códigos, guías, manuales, etc.
 - ✓ La colaboración con asociaciones, organizaciones no gubernamentales y movimientos cívicos existentes, instituciones públicas y privadas de estos ámbitos para conocer sus perspectivas y proyectos explorando fórmulas de concordancia y refuerzo.
 - ✓ Recopilación de iniciativas nacionales e internacionales de interés para su análisis difusión.
 - ✓ Convocatoria de premios, generación de distintivos de acreditación de cumplimiento de estándares o de pertenencia a la Red, creación de un índice de participación ciudadana.
 - ✓ Apoyar la realización de estudios, la investigación y la innovación social en este campo.
- Y es precisamente la RED el ámbito adecuado para impulsar y desarrollar todas estas actuaciones.

La RED forma parte de la FEMP y puso en marcha la nueva web Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana (redtransparenciayparticipacion.es),

Los trabajos posicionamiento del Portal y gestión de redes sociales y contenidos, han sido contratados anualmente y estando próximo el vencimiento del contrato actual y se considera necesaria su renovación con el objetivo de poder seguir dando servicio a los asociados a la FEMP en general y a los socios de la RED en particular.

2. Carencia de medios suficientes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

La FEMP es una asociación de Entidades Locales constituida al amparo de lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la protección y promoción de sus intereses comunes.



Los medios tanto humanos como materiales con los que cuentas están dedicados a las actividades que desarrolla para el cumplimiento de sus fines, por lo que no cuenta con medios propios disponibles para acometer las prestaciones que son objeto del contrato cuya licitación se promueve. Además, no siendo la difusión digital de contenidos y posicionamiento de páginas web, la gestión de esta información en las redes sociales y la generación de newsletters, una de las actividades de las que se ocupe la FEMP, esta carece de personal debidamente cualificado para ello.

3. División en lotes.

El Contrato **no se divide en lotes**, por considerar que las prestaciones del contrato no son divisibles ya que la realización independiente de la prestación comprendida en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista procedimental, contemplándose este supuesto en el artículo 99.3 de la LCSP como uno de los supuestos que se consideran motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes.

4. Valor estimado del contrato y financiación.

El valor estimado del presente contrato, calculado a tanto alzado teniendo en cuenta los elementos necesarios para su determinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se fija en SETENTA Y NUEVE MIL EUROS (79.000 €).

El precio del contrato se financiará con cargo a los ingresos corrientes de la FEMP a partir de las cuotas de los socios de la RED.

5. Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación de este contrato mediante procedimiento abierto queda justificada con lo establecido en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece este procedimiento como de general aplicación.

6. Criterios de adjudicación.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 131.2 y 145 de la citada Ley de Contratos del Sector Público, por tratarse de un contrato de servicios procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación para evaluar la mejor relación calidad-precio.

Dichos criterios han de ser económicos y cualitativos. Como criterio económico se propone el precio, cuya cuantificación se realizará por aplicación de una fórmula proporcional. De los criterios cualitativos que se proponen, los cuantificables mediante juicio de valor tienen en cuenta los factores que intervienen en el proceso específico de prestación del servicio a



contratar (Plan de redes sociales, Gestión de las redes sociales, Generación de contenidos en apoyo a los contenidos generados por los propios responsables de los grupos de trabajo, generación de campaña de newsletter o el equipo de trabajo).

7. Condiciones especiales de ejecución.

El art. 202 de la LCSP obliga a establecer en el pliego de cláusulas administrativas, al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera en su apartado 2.

Teniendo en cuenta que tales condiciones especiales han de estar vinculadas al objeto del contrato, se establecerán condiciones relativas a consideraciones de tipo social o relacionadas con el empleo, tales como la disposición y aplicación por el contratista de medidas de igualdad de género, de conciliación de la vida personal, laboral y familiar o de inserción sociolaboral.

8. Características técnicas.

Los criterios y condiciones técnicas necesarias para la contratación de los mencionados servicios profesionales se detallan en las especificaciones del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por de todo lo anterior, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales de la FEMP y, en particular, de los de su Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana, así como la idoneidad del objeto del contrato planteado para cubrir las necesidades planteadas, se deja constancia de ello en este Informe Justificativo de Necesidad de la Contratación que, si así lo estima el órgano de contratación, se unirá al expediente.